

Toluca de Lerdo, México, veintiuno de junio del año dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio recibido a las veintiún horas con seis minutos del doce de junio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Humberto Ibáñez Vigil y Juan Antonio Flores Entzana, Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo Distrital Electoral 17 del Instituto Electoral del Estado de México, con cabecera en Huixquilucan de Degollado, México, a las dieciséis horas con catorce minutos y cuarenta y siete segundos del diecisiete de junio del año en curso, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio IEEM/CDE17/175/2017, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **Jacinto Encampira Montoya**, representante propietario del Partido Político MORENA, ante el Consejo Distrital Electoral 17 del Instituto Electoral del Estado de México; en contra de los resultados consignados en las actas de cómputo distritales, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas, o por error aritmético; los resultados consignados en el acta de cómputo final por error aritmético que resulte determinante para el resultado de la elección, así como las determinaciones sobre el otorgamiento de la constancia de mayoría y la declaración de validez, por nulidad de la elección.

Vistos los oficios y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395 fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406 fracción III, 408 fracción III a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428 párrafos primero y tercero, y 446 párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61, y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia ACORDÓ:

- I. Se tienen por recibido el oficio **IEEM/CDE17/175/2017**, por el que se remite el medio de impugnación.
- II. **Regístrese** en el Libro de Juicios de Inconformidad bajo la clave **JI/108/2017**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.
- IV. Es ponente el Magistrado **Crescencio Valencia Juárez**
- V. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a los ciudadanos que mencionan los promoventes para los efectos que precisan.
- VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.
- VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**